

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
NICOLAS MATEO PEREZ RODRIGUEZ
Alcalde(sa) Municipal de San Pedro Soloma, Huehuetenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Se comprobó que la municipalidad, no cuenta con un control adecuado para la distribución de combustibles y lubricantes, que le son entregados a los convoyes.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, indican: TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida y vigente.

Efecto

Riesgo de que el combustible se extravíe y no llegue a su destino final, causando menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la tesorería municipal, a efecto de que implemente inmediatamente un control adecuado para la distribución de combustibles.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 020-2009-Ref.-Srio.- de fecha 18 de marzo de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Con relación a esto se cuenta con vales, libro de bitácora, de las que se adjuntan copias y para su normativa correspondiente y sucesivo se acordó y nombró persona específica ENCARGADO DE ALMACÉN, como consta en el acuerdo municipal correspondiente de la que se adjunta copia certificada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no existen controles adecuados para la distribución de combustibles y los vales y libro de bitácora que adjuntan no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Se comprobó que la municipalidad en el ejercicio fiscal 2008, no implementó la emisión de órdenes de compra a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-MUNI).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión II, módulo VI, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.1, establece: Registro y Uso de Formularios. Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Todo egreso se registrará en los formularios que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera: Órdenes de Compra, Planillas, Fondo Rotativo, Informe de Rendición de Ingresos y Egresos, etc.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida y vigente.

Efecto

Información no confiable e imprecisa para la ejecución del Presupuesto Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la tesorería municipal, a efecto de que las órdenes de compras sean impresas directamente desde el sistema.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 020-2009-Ref.-Srio.- de fecha 18 de marzo de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Se informa que con relación a las órdenes de pago como se demuestra con las copias adjuntas se han emitido dentro de lo procedente, conforme lo autoriza el sistema de SIAF.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que las órdenes de compra las empezaron a utilizar directamente del sistema hasta finales de septiembre de 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

El saldo de caja al 31 de diciembre del 2007, quedo establecido en (Q.42,298.92), según reportes generados por el sistema PGRIT03, el cual no fue ampliado o reprogramado presupuestariamente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión II, módulo IV, Módulo de Presupuesto, numeral 4.5.3, establece: Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes. El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos.

Causa

Irresponsabilidad por parte del Tesorero Municipal al no solicitar la aprobación y registrar la primera ampliación presupuestaria. (Saldo de Caja).

Efecto

Información no confiable e imprecisa para la ejecución del Presupuesto Municipal.

Recomendación

El concejo municipal, debe instruir al señor Tesorero Municipal para que los registros de los saldos de periodos anteriores, sean ampliados al inicio de año, tanto en sistema como en actas; a efecto de que estos presenten información confiable, precisa y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 020-2009-Ref.-Srio.- de fecha 18 de marzo de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Este saldo es imposible ampliarlo ya que es negativo y en ningún momento un saldo negativo se puede ampliar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el saldo de caja no fue ampliado y corregido por el Tesorero Municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que se fraccionó la negociación de compra de combustible con la gasolinera Emilia, con el objeto de evadir la práctica del procedimiento de cotización, al efectuar el pago de las facturas siguientes: No. 151 del 19/03/2008 por Q.20,275.00; No. 152 del 19/03/2008 por Q.11,719.30; No. 264 del 21/05/2008 por Q.32,265.00; No. 270 del 21/05/2008 por Q.45,000.00; No. 271 del 21/05/2008 por Q.35,250.00; No. 274 del 21/05/2008 por Q.15,255.00; No. 275 del 21/05/2008 por Q.24,525.00; No. 401 del 23/07/2008 por Q.44,920.00; No. 406 del 23/07/2008 por Q.68,850.00; No. 411 del 23/07/2008 por Q.36,248.60; No. 529 del 11/09/2008 por Q.11,925.00; No. 537 del 14/09/2008 por Q.24,300.00; No. 541 del 21/09/2008 por Q.24,300.00, haciendo un total de Q.394,832.90 con IVA, y un valor de Q.352,529.37 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 38, establece: Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de compra y garantía que pueden presentar los bienes y servicios adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones para que previo a las negociaciones, se deben cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, evitando el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 020-2009-Ref.-Srio.- de fecha 18 de marzo de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Donde se indica que se fraccionó la negociación de compra de combustible con gasolinera Emilia, por no haber cotizado, de lo cual permítame indicarle que el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento dice: Compra Directa: La Contratación que se efectúa en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) se realizara bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, cantidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad, por lo que fundamentado en este artículos solicitamos se dejen sin efectos las siguientes facturas números 151, 152, 274, 275, 529, 537 y 541 ya que estas facturas se encuentran dentro de lo que establece el artículo antes mencionado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que es evidente que se fraccionó la negociación con el objeto de evadir la práctica de cotización pública.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,406.62 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se estableció que en los proyectos: a) Construcción techo cancha polideportiva, escuela Aldea Tajlac, NOG 659185, por Q.311,189.64 sin IVA; b) Ampliación escuela Aldea Ixtichecan, NOG 654833, por Q.443,750.00 sin IVA; publicaron fuera de fecha en el sistema Guatecompras, el listado de Oferentes y Actas de Recepción de Ofertas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, indica: Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de darle cumplimiento a la normativa legal que regula los procedimientos a seguir en el sistema Guatecompras.

Efecto

Incumplimiento de los requisitos legales, que garantizan la correcta inversión de los recursos financieros municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 020-2009-Ref.-Srio.- de fecha 18 de marzo de 2009, las Autoridades Municipales manifiestan: Con relación a los hallazgos 4 y 5, relacionado con el retraso de publicaciones, nos permitimos informar que las mismas se realizaron como constan en las hojas electrónicas impresas que se adjuntan, no se publicaron en el momento establecido por carecerse de documentación relacionados con los mismos en el momento oportuno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las autoridades municipales, aceptan en su comentario, que no se publicaron en el momento oportuno.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de Q.15,498.79, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	NICOLAS MATEO PEREZ RODRIGUEZ	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE DOMINGO JUAREZ TOMAS	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	ESTEBAN FRANCISCO DIEGO MARTIN	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	FERNANDO ANDRES GONZALEZ LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO MATEO MIGUEL BAROLO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	RICARDO RODAS DIEGO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE ESTEBAN TOMAS JOSE	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	DIEGO MARTIN DOMINGO NICOLAS DIEGO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	RIGOBERTO TZUNUM SALVADOR	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
10	MAURICIO VITALINO GARCIA JUAN	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
11	ERVIN RAMON DIAZ VELASQUEZ	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
12	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,824,200.00	78,515.90	2,902,715.90	2,591,688.82	89
Servicios No Personales	695,300.00	1,762,986.34	2,458,286.34	2,357,894.22	96
Materiales y Suministros	1,165,850.00	1,401,091.75	2,566,941.75	2,384,148.09	93
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,090,600.00	3,497,485.16	5,588,085.16	4,641,886.56	83
Transferencias Corrientes	335,600.00	-106,300.00	229,300.00	215,351.54	94
Transferencia de Capital	0.00	22,770.74	22,770.74	22,770.74	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,711,000.00	-2,247,381.10	463,618.90	341,912.54	74
Totales	9,822,550.00	4,409,168.79	14,231,718.79	12,555,652.53	88

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

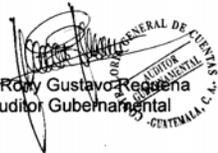
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2008

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	188,150.00	0.00	188,150.00	48,683.00	139,467.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	255,600.00	255,000.00	510,600.00	670,785.40	-160,185.40
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	179,700.00	344,400.00	524,100.00	173,267.50	350,832.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	393,600.00	0.00	393,600.00	349,392.00	44,208.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	6,000.00	0.00	6,000.00	13,227.90	-7,227.90
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,439,850.00	583,691.62	2,023,541.62	1,801,200.63	222,340.99
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,359,650.00	3,226,077.17	10,585,727.17	10,643,413.77	-57,686.60
	TOTAL	9,822,550.00	4,409,168.79	14,231,718.79	13,699,970.20	531,748.59

Lic. Rony Gustavo Requena
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
DETALLES DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 28 DE FEBRERO DE 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

No.	Banco	Cuenta	Monto
1	BANCO INMOBILIARIO	45014207	1,693.06
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3438007722	799,391.86
3	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	35001150-8	47,427.82
4	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3055000866	6,176.99


Lic. Rony Gustavo Requena
Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 28 DE FEBRERO DE 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	Ivapaz Funcionamiento	4,016.49
2	Ivapaz Inversión	196,835.28
3	Situado para Funcionamiento	1,060.55
4	Situado para Inversión	373,894.54
5	Petróleo y sus derivados	29,415.17
6	Ingresos Propios	78,213.76
7	SC Ivapaz Funcionamiento	5,281.85
8	SC Situado Funcionamiento	9,719.56
9	SC Ivapaz Inversión	12,105.35
10	SC Situado Inversión	832.59
11	SC Vehículos Inversión	3,940.06
12	SC Petróleo y Sus Derivados	17,828.13
13	Timbre sobre papel Sellado	8,793.00
14	I.G.G.S.	44,524.78
15	Prima de Fianzas	2,367.60
16	ISR Sobre Dietas	16,528.00
17	P.P.E.M.	16,209.50
18	INAB	47,448.52
	TOTAL	869,014.73


 Lic. Rony Gustavo Requena
 Auditor Gubernamental

